

competencial en virtud del que atribuye a los Ayuntamientos, entre otras, la posibilidad de regular "la ordenación de las relaciones sociales de convivencia de interés local y del uso de sus servicios, equipamientos, infraestructuras, instalaciones y espacios públicos en defecto de normativa sectorial específica"

Noveno.- El Decreto n.º 955 de 26 de junio de 2012, relativo a aprobación definitiva del reglamento regulador de ocupación de espacio público en la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME num. 4935, de 3 de julio de 2012), no recoge en su articulado la instalación de este tipo de instalaciones, ni por el periodo de ocupación del espacio que se requiere al ser un acto puntual, quedando fuera de su objeto (art. 13) no siendo pues de aplicación, debiendo acudir a la normativa general prevista en su art.2, y un ámbito temporal recogido en el art.3 d) del referido Decreto.

Décimo.- El Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 6 de agosto de 2019, relativo a la salida de ovinos caprinos de explotaciones ganaderas para cetros de sacrificio temporal con ocasión de la celebración del rito de Aid El Kebir (BOME. Extraord. num. 28, de 7 de agosto de 2019), permitir excepcionalmente con ocasión de la Fiesta del Sacrificio, la salida de los animales ovinos y caprinos, destinados a ser sacrificados con ocasión de la celebración del Aid El- Kebir, de las explotaciones ganaderas autorizadas por la ciudad con destino a estos Centros Temporales de Sacrificio habilitadas al efecto, que contarán con el debido control y asesoramiento veterinario y demás medios que prevé la normativa de aplicación, al objeto de permitir la celebración del rito en cuestión, en desarrollo de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Reglamento Regulador de la Sanidad Animal de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME. Extraord. num. 3, de 31 de enero de 2017), entendiéndose, concedida título habilitante al que hace referencia los arts. 86 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 22015/2020, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Primero.- Establecer las siguientes medidas preventivas para la celebración de la Fiesta del Sacrificio o Aid El Kebir en la Ciudad de Melilla con el objeto riesgos de propagación de la pandemia COVID 19:

1.- La ocupación de los espacios públicos necesarios para practicar los ritos coránicos con ocasión de la celebración del Aid El Kebir, que consistirá en montaje de carpas y otros elementos destinados a facilitar a los creyentes musulmanes la celebración de dicho rito, dando cuenta a la Consejería competente. En particular los espacios a ocupar se localizan en los siguientes enclaves:

- Pista deportiva de Cabrerizas en Plaza de las Americas (1 zona)
- Parque de las Palmeras (2 zonas)
- Parque de la Cañada (1 zona)
- Pista deportiva Isla de Isabel II SIAT en Monte Maria Cristina (2 zonas)
- Pista deportiva Tiro Nacional y Averroes (3 zonas)
- Barrio Industrial P.I. SEPES (1 zona)

2.- Dar las ordenes oportunos para que los servicios municipales competentes realicen las actuaciones correspondientes de recogida de residuos M.E.R. con las debidas garantías higiénico sanitarias, así como facilitar el acceso y suministro constante durante la celebración del ritos de agua, y la limpieza, baldeo y desinfección previa y posterior de dichos espacios públicos destinados a la práctica del rito que nos ocupa.

3.- Establecer en las instalaciones de sacrificios temporal establecidos para esta ocasión de geles higienizantes y productos desinfectantes, el suministro de mascarillas suficientes para los usuarios de dichos centros, circuitos unidireccionales de entrada y salida de dichas instalaciones provisionales.

4.- Limitar el acceso a dichas instalaciones de sacrificio temporal a un máximo de dos miembros por familia al objeto de proceder al sacrificio del cordero/cabra para dar cumplimiento al rito coránico.

5.- En cuanto a las explotaciones ganaderas que suministren dichos animales con destino a dicho sacrificio deberán cumplirse lo establecido en el apartado 3 anterior, además los siguientes:

a.- La elección del animal sólo podrá realizar por un miembro de la unidad familiar.

b.- Deberá tener un registro de aquellas que accedan a la referida instalación, en el que conste nombre, DNI y teléfono de contacto para ser localizado en caso de necesidad

c.- Deberán constar de alfombras para desinfección de suelas de zapatos para aquellas personas que accedan a sus instalaciones

d.- Si se accede al perímetro interior con vehículo deberá preverse la desinfección del tren de rodaje del vehículo que en su caso acceda a la misma

Segundo.- Publicación.- La presente orden entrara en vigor el día de su publicación en el Boletín oficial de la Ciudad de Melilla

Melilla 30 de julio de 2020,
El Secretario Técnico de Políticas Sociales y Salud Pública,
Victoriano Juan Santamaría Martínez